



COMITÉ DE FACILITACIÓN  
34° periodo de sesiones  
Punto 7 del orden del día

FAL 34/7  
20 diciembre 2006  
Original: INGLÉS

## PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO, INCLUIDO EL DE DROGAS, ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y PERSONAS

**Directrices revisadas para la prevención y supresión del contrabando de drogas, sustancias sicotrópicas y productos químicos precursores en buques dedicados al transporte marítimo internacional (resolución A.872(20))**

### Resultados del MSC 82

#### Nota de la Secretaría

#### RESUMEN

**Sinopsis:**

En este documento se informa de las medidas adoptadas por el MSC 82 con respecto a la revisión de las Directrices para la prevención y supresión del contrabando de drogas, sustancias sicotrópicas y productos químicos precursores en buques dedicados al transporte marítimo internacional (resolución A.872(20)).

**Medidas que han de adoptarse:**

Véase el párrafo 3.

**Documentos conexos:**

FAL 33/19 (párrafos 7.18 a 7.27 y anexo 2) y MSC 82/24 (párrafos 4.4 a 4.9, 4.65 y anexo 14).

1 El Comité recordará que en su 33° periodo de sesiones ultimó la revisión de los proyectos de enmienda a las Directrices para la prevención y supresión del contrabando de drogas, sustancias sicotrópicas y productos químicos precursores en buques dedicados al transporte marítimo internacional (resolución A.872(20)) y, de manera coherente con las prácticas más recientes por lo que respecta a la adopción conjunta de instrumentos:

- .1 aprobó el proyecto revisado de directrices y el proyecto de resolución FAL conexas, con miras a su adopción, tal como figuran en el anexo 2 del documento FAL 33/19;
- .2 remitió al MSC 82 el proyecto revisado de directrices y el proyecto de resolución MSC sobre su adopción, para su examen con miras a su adopción; y

Por economía, del presente documento no se ha hecho más que una tirada limitada. Se ruega a los señores delegados que traigan sus respectivos ejemplares a las reuniones y que se abstengan de pedir otros.

- .3 acordó adoptar el proyecto de directrices revisadas en su 34º periodo de sesiones, a reserva de la revisión de cualquier enmienda acordada por el MSC 82 en el momento de adoptar las directrices revisadas.

2 Tras haber examinado y dado su visto bueno al proyecto de directrices revisadas, tal como figura en el anexo del documento FAL 33/19, el MSC 82 adoptó la resolución MSC.228(82), relativa a las Directrices revisadas para la prevención y supresión del contrabando de drogas, sustancias sicotrópicas y productos químicos precursores en buques, que figura en el anexo 14 del documento MSC 82/24.

### **MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN SE PIDE AL COMITÉ**

3 Se invita al Comité a que tome nota de las medidas adoptadas por el MSC 82 cuando adopte el proyecto de resolución FAL sobre las Directrices revisadas para la prevención y supresión del contrabando de drogas, sustancias sicotrópicas y productos químicos precursores en buques dedicados al transporte marítimo internacional que figura en el anexo 2 del documento FAL 33/19.

---